

El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

951

REF.: APRUEBA CONVENIO I.MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO, JUNTA DE VECINOS N° 48 LOS COPIHUES Y JUNJI, JARDIN INFANTIL LOS SANZANITOS.

Concepción 23 MAR 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.)

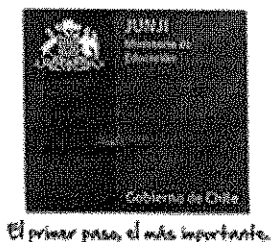
CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 3 de febrero del 2012, se firmó convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 48 Los Copihues, respecto al Jardín Infantil Los Sanzanitos, código 08110017 ubicado en calle Punta Lilemu N° 660, Villa Los Copihues, ciudad y comuna de Talcahuano.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUÉBASE convenio firmado con fecha 3 de febrero de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío, I.Municipalidad de Talcahuano, y Junta de Vecinos N° 48 Los Copihues, respecto al Jardín Infantil Los Sanzanitos, que a continuación se reproduce:

“ En Talcahuano, 3 de febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante “la Municipalidad”, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “la JUNJI” representada, por el Directora Regional (T.P) del Bío-Bío, Sra. Patricia Maria Escobar Undurraga, domiciliado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción,, y la Junta de Vecinos N°48, Villa Los Copihues, representada por su Presidenta Sra. Luisa León Díaz, Rut. N°6.316.592-1, ambas domiciliadas en calle Punta Lilemu N°660, Villa Los Copihues, Talcahuano, en adelante “la JUNTA DE VECINOS”, y considerando que:



Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" o "la arrendataria", quienes han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La mandante del arrendador es dueña de un inmueble de dos pisos ubicado en pasaje Florida N° 950, comuna de Concepción. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de NANCY MARINA ZUÑIGA ROSALES, a fojas 5183 vta. Bajo el numero 3406 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a JUNJI el inmueble indicado en la cláusula anterior, quien los acepta y arrienda para sí, la que será destinada a oficina de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma única y total \$ 520.968, quinientos veinte novecientos sesenta y ocho pesos,.

CUARTO: La renta se pagará por anticipado dentro de los diez primeros días del mes de marzo de 2012, mediante cheque nominativo extendido a nombre del arrendador el cual será retirado en la oficina de contabilidad de la Dirección Regional de la JUNJI ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, de esta comuna. Como comprobante de ello, el arrendador otorgará el correspondiente recibo de pago de renta de arrendamiento.

QUINTO: El presente contrato de arrendamiento tendrá duración de diecisiete días comenzará a regir a contar del día uno hasta el 17 de marzo del año 2012, inclusive.

SEXTO: El inmueble motivo del presente contrato se encuentra en perfecto estado de conservación, el cual declara conocer la arrendataria, quien se obliga a conservarlo y mantenerlo en iguales condiciones, siendo, por tanto las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso de la arrendadora; la arrendataria queda obligado a restituir el inmueble al término de este contrato en el mismo estado que lo recibe. Se deja constancia que el inmueble se arrienda sin mobiliario.

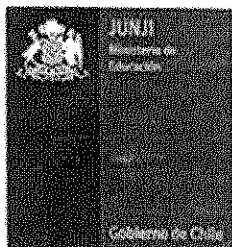
SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado, sin autorización expresa de la arrendadora.

OCTAVO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: La arrendataria responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o en las propiedades circundantes, así como los causados por el personal que para él trabaje o bajo su dependencia y las personas que visitan o concurren al inmueble arrendado.

DÉCIMO: El arrendador o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

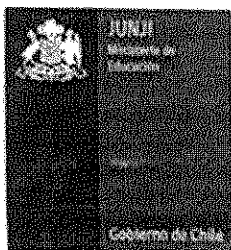
DÉCIMOPRIMERO: Se hace presente que Junji, no hace entrega de mes de garantía. En conformidad a lo establecido en la clausula sexta, las partes están de acuerdo que la arrendataria queda obligada a restituir el inmueble al termino de este contrato en el mismo estado que lo recibe.



El primer paso, el más importante.

- “La JUNJI” tiene como objetivo fundamental la atención integral de la población parvularia de Chile, y hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida, a través de asegurar la alimentación, estimulación del lenguaje, procurando la estabilidad emocional y social de los niños y niñas que se atienden en sus Jardines Infantiles.
- “La Municipalidad” guía su accionar conforme a la “Estrategia de Desarrollo de Talcahuano”, la cual señala como imagen deseada que Talcahuano pueda llegar a constituirse en “equilibrio de ciudad, oportunidad para todos” y por ello en el ámbito, social y educativo se priorizan todos los esfuerzos tendientes a romper el círculo de la pobreza, creando condiciones de equidad para todos sus habitantes.
- “La Junta de Vecinos”, persigue el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.
- Las partes, conscientes de que una acción coordinada y colaborativa de las Instituciones y organizaciones, es necesaria para cumplir cabalmente con los fines enunciados precedentemente, siendo la mejor forma de dar cumplimiento a las tareas que la Ley les ha encomendado, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

- Primero** : El Jardín Infantil Familiar Los Sanzanitos, código 08110017, ubicado en calle Punta Lilemu N°660, Villa Los Copihues, comuna de Talcahuano, funcionó desde el año 1998, a partir de un Convenio entre “la JUNJI” y la “Junta de Vecinos” que finalizó el 31 de Diciembre del 2003, el cual se reactivó el año 2004 a partir del Convenio entre la Municipalidad, la JUNJI y la Junta de Vecinos, que finalizó el 31.12.2004 se renovó a partir de enero de 2005 hasta el 31.12.05, posteriormente de enero 2006 hasta el 31.12.06, de enero 2007 al 31.12.07, desde enero 2008 hasta 31.12.2008, desde mayo 2009 hasta el 31.12.2009, luego nuevamente renovado desde febrero 2010 hasta 31.12.2010 y luego desde marzo 2011 hasta 31.12.2011 y se renueva a partir del siguiente convenio.
- Segundo** : La Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI \$ 1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, suma que será pagada en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2012.
- Tercero** : Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, sólo podrán ser utilizados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el Jardín Infantil “Los Sanzanitos”:
- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de luz eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble: revestimiento exterior del inmueble.
 - Implementación: multifuncional
 - b) Equipamiento: equipo de música, extintor, botiquín y otros.
- Cuatro** : La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a más tardar el 31.12.2012, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo contralor regional.
- Quinto** : La JUNJI se obliga a aportar con lo siguiente:
- Un técnico en Educación Parvularia de jornada completa.
 - La Supervisión y Asesoría Técnica y Administrativa en el funcionamiento del Jardín Familiar, por parte de un Equipo Interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionista y Asistentes Sociales, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición y salud, y trabajo con familias.
 - A través de JUNAEB, alimentación para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar y encargada del Jardín.
 - Material didáctico para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.
 - Materiales de oficina necesarios para el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil familiar.
 - Material de aseo para el inmueble y la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.



El primer paso, el más importante.

Además, mantener el mobiliario para la totalidad de los párvulos(as), que fue entregado anteriormente al dar inicio, que consiste en 1 Escritorio adulto, 1 silla mediana y 1 silla adulto, 2 Modulares para material didáctico, 1 Estufa a gas con regulador y cilindro de 15 Kg.

Recarga de gas cilindro 15 Kgs. Mediante la entrega de vale de compra, y recarga de extintor.

Sexto : La Junta de Vecinos se obliga a aportar con el espacio físico para que funcione el Jardín Infantil cediendo en uso gratuito uno de los salones de la sede social habilitado para ello.

Séptimo : El Jardín Infantil Familiar se registrará por las normas técnicas y administrativas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y administrativas.

La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Talcahuano.

Octavo : El personal de la JUNJI que labora en el Jardín Infantil Familiar permanecerá sujeto a su estatuto laboral propio. A consecuencia de lo anterior, ningún trabajador podrá exigir prestaciones sino sólo de su respectivo empleador.

El hecho de que miembros de la Comunidad de Talcahuano realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil Familiar Los Sanzanitos, no les facultará a exigir prestaciones de carácter laboral de ningún tipo, ni de la JUNJI, ni de la Municipalidad, ni de la Junta de Vecinos.

Noveno : Cada una de las partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que de cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sanzanitos, considerando variables cualitativas y cuantitativas.
Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Los Sanzanitos.

Décimo : Se tendrá como parte integrante del presente instrumento las normas generales sobre Convenios, dictados por la JUNJI, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Undécimo : El presente Convenio registrará desde 3 de febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes dé aviso de término mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en la comparencia, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del presente instrumento o de alguna de sus renovaciones.

En todo caso, las partes podrán poner término anticipado, y en cualquier momento a este Convenio mediante envío de carta certificada de aviso, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

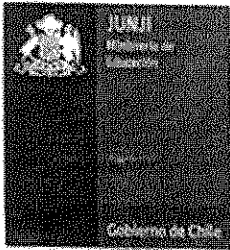
Duodécimo : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Decimo tercero : La personería de don Gastón Saavedra Chandía para representar a la I. Municipalidad de Talcahuano emana del Decreto Alcaldicio N° 3,010 del 06.12.2008.

La personería del Sra. Patricia Maria Escobar Undurrga para representar la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de la Resolución N°23 de fecha 31.01.2012, que lo nombra Director Regional (T.P) de la JUNJI y de la resolución N°026 del 2000 que le delega facultad para suscribir contratos.

La personería de Doña Luisa León Díaz para representar a la Junta de Vecinos N°48, Villa Los Copihues emana de la Personalidad Jurídica N°389 del 22.05.1995.

El presente Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N°48 Los Copihues.



El primer paso, el más importante.

2.-Déjese establecido que el convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que demanda la presente resolución a la cuenta de administración de fondos.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

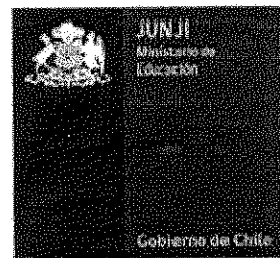
ANOTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PMEU/RUB/CHM/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBCOB
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > Junta de Vecinos N° 48 villa Los Copihues
- > Ilustre Municipalidad de Talcahuano



El primer paso, el más importante.

Convenio

I. Municipalidad de Talcahuano

Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío

Junta de Vecinos N°48, Los Copihues.

En Talcahuano, 3 de febrero de 2012, entre la I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, representada por su Alcalde Don Gastón Saavedra Chandía según Decreto Alcaldicio N° 3.010 del 06.12.2008, con domicilio en calle Sargento Aldea N°250, de esta ciudad, en adelante **"la Municipalidad"**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante **"la JUNJI"** representada, por el Directora Regional (T.P) del Bío-Bío, Sra. Patricia Maria Escobar Undurraga, domiciliado en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129 5° Piso, Concepción,, y la Junta de Vecinos N°48, Villa Los Copihues, representada por su Presidenta Sra. Luisa León Díaz, Rut. N°6.316.592-1, ambas domiciliadas en calle Punta Lilemu N°660, Villa Los Copihues, Talcahuano, en adelante **"la JUNTA DE VECINOS"**, y considerando que:

- **"La JUNJI"** tiene como objetivo fundamental la atención integral de la población parvularia de Chile, y hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la vida, a través de asegurar la alimentación, estimulación del lenguaje, procurando la estabilidad emocional y social de los niños y niñas que se atienden en sus Jardines Infantiles.
- **"La Municipalidad"** guía su accionar conforme a la "Estrategia de Desarrollo de Talcahuano", la cual señala como imagen deseada que Talcahuano pueda llegar a constituirse en "equilibrio de ciudad, oportunidad para todos" y por ello en el ámbito, social y educativo se priorizan todos los esfuerzos tendientes a romper el círculo de la pobreza, creando condiciones de equidad para todos sus habitantes.
- **"La Junta de Vecinos"**, persigue el objetivo de promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.



- Las partes, conscientes de que una acción coordinada y colaborativa de las Instituciones y organizaciones, es necesaria para cumplir cabalmente con los fines enunciados precedentemente, siendo la mejor forma de dar cumplimiento a las tareas que la Ley les ha encomendado, acuerdan celebrar el siguiente Convenio:

- Primero** : El Jardín Infantil Familiar Los Sanzanitos, código 08110017, ubicado en calle Punta Lilemu N°660, Villa Los Copihues, comuna de Talcahuano, funcionó desde el año 1998, a partir de un Convenio entre "la JUNJI" y la "Junta de Vecinos" que finalizó el 31 de Diciembre del 2003, el cual se reactivó el año 2004 a partir del Convenio entre la Municipalidad, la JUNJI y la Junta de Vecinos, que finalizó el 31.12.2004 se renovó a partir de enero de 2005 hasta el 31.12.05, posteriormente de enero 2006 hasta el 31.12.06, de enero 2007 al 31.12.07, desde enero 2008 hasta 31.12.2008, desde mayo 2009 hasta el 31.12.2009, luego nuevamente renovado desde febrero 2010 hasta 31.12.2010 y luego desde marzo 2011 hasta 31.12.2011 y se renueva a partir del siguiente convenio.
- Segundo** : La Municipalidad se obliga a entregar a la JUNJI \$ 1.778.125 (un millón setecientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos) anuales, suma que será pagada en una sola cuota entre los meses de marzo y abril de 2012.
- Tercero** : Los fondos traspasados a la JUNJI, en virtud de la cláusula anterior, sólo podrán ser utilizados en gastos propios del inmueble, donde específicamente funciona el Jardín Infantil "Los Sanzanitos":
- a) Funcionamiento:
 - Pago de consumos básicos mensuales de luz eléctrica, agua potable.
 - Reparación y mantención del inmueble: revestimiento exterior del inmueble.
 - Implementación: multifuncional
 - b) Equipamiento: equipo de música, extintor, botiquín y otros.
- Cuatro** : La JUNJI deberá entregar a la Municipalidad a más tardar el 31.12.2012, una rendición de cuentas que deberá contener el detalle documentado de los gastos realizados en el periodo respectivo, debiendo mantener los antecedentes originales para eventuales revisiones del organismo contralor regional.
- Quinto** : La JUNJI se obliga a aportar con lo siguiente:
- Un técnico en Educación Parvularia de jornada completa.
 - La Supervisión y Asesoría Técnica y Administrativa en el funcionamiento del Jardín Familiar, por parte de un Equipo Interdisciplinario formado por Educadoras de Párvulos, Nutricionista y Asistentes Sociales, quienes apoyarán aspectos pedagógicos, de nutrición y salud, y trabajo con familias.



- A través de JUNAEB, alimentación para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar y encargada del Jardín.
- Material didáctico para la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.
- Materiales de oficina necesarios para el adecuado funcionamiento del Jardín Infantil familiar.
- Material de aseo para el inmueble y la totalidad de los párvulos del Jardín Infantil Familiar.

Además, mantener el mobiliario para la totalidad de los párvulos(as), que fue entregado anteriormente al dar inicio, que consiste en 1 Escritorio adulto, 1 silla mediana y 1 silla adulto, 2 Modulares para material didáctico, 1 Estufa a gas con regulador y cilindro de 15 Kg.

Recarga de gas cilindro 15 Kgs. Mediante la entrega de vale de compra, y recarga de extintor.

Sexto : La Junta de Vecinos se obliga a aportar con el espacio físico para que funcione el Jardín Infantil cediendo en uso gratuito uno de los salones de la sede social habilitado para ello.

Séptimo : El Jardín Infantil Familiar se registrará por las normas técnicas y administrativas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y administrativas.

La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio, corresponderá al Equipo Técnico Regional de la JUNJI y a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Talcahuano.

Octavo : El personal de la JUNJI que labora en el Jardín Infantil Familiar permanecerá sujeto a su estatuto laboral propio. A consecuencia de lo anterior, ningún trabajador podrá exigir prestaciones sino sólo de su respectivo empleador.

El hecho de que miembros de la Comunidad de Talcahuano realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil Familiar Los Sanzanitos, no les facultará a exigir prestaciones de carácter laboral de ningún tipo, ni de la JUNJI, ni de la Municipalidad, ni de la Junta de Vecinos.

Noveno : Cada una de las partes firmantes se obligan a entregar un informe evaluativo anual, que de cuenta del funcionamiento del Jardín Infantil Los Sanzanitos, considerando variables cualitativas y cuantitativas. Las partes firmantes mantendrán la autonomía técnica y administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Los Sanzanitos.



Décimo : Se tendrá como parte integrante del presente instrumento las normas generales sobre Convenios, dictados por la JUNJI, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Undécimo : El presente Convenio regirá desde 3 de febrero de 2012 hasta el 31 de Diciembre del 2012, pudiendo renovarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes dé aviso de término mediante carta certificada enviada al domicilio consignado en la comparencia, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del presente instrumento o de alguna de sus renovaciones.

En todo caso, las partes podrán poner término anticipado, y en cualquier momento a este Convenio mediante envío de carta certificada de aviso, conforme lo señalado en el párrafo anterior.

Duodécimo : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la Ciudad de Talcahuano y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Decimo tercero: La personería de don Gastón Saavedra Chandía para representar a la I. Municipalidad de Talcahuano emana del Decreto Alcaldicio N° 3,010 del 06.12.2008.

La personería del Sra. Patricia Maria Escobar Undurraga para representar la Junta Nacional de Jardines Infantiles emana de la Resolución N°23 de fecha 31.01.2012, que lo nombra Director Regional (T.P) de la JUNJI y de la resolución N°026 del 2000 que le delega facultad para suscribir contratos.

La personería de Doña Luisa León Díaz para representar a la Junta de Vecinos N°48, Villa Los Copihues emana de la Personalidad Jurídica N°389 del 22.05.1995.

El presente Convenio se firma en 7 ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en la Municipalidad de Talcahuano, tres en la JUNJI y 1 en poder de la Junta de Vecinos N°48 Los Copihues.



Patricia Maria Escobar Undurraga
Directora Regional (T.P.)
Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gastón Saavedra Chandía
Alcalde

JUNTA DE VECINOS
VILLA "LOS COPIHUES"
Personalidad Jurídica N°389
Fund. 22-05-95 - TUNO.

Luisa León Díaz
Presidenta
Junta Vecinos N°48, Villa Los Copihues

